

10080 RESOLUCION de 9 de marzo de 1987, de la Dirección General de Minas, por la que se cancela la inscripción número 223, «Cortes de Baza», comprendida en la provincia de Granada.

Visto el expediente iniciado a petición del Instituto Geológico y Minero de España para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de carbones, propuesta que causó la inscripción número 223 del libro-registro que lleva este Centro directivo, en virtud de lo que determina el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma.

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 11.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, ha resuelto cancelar la inscripción número 223 —que fue publicada en virtud de Resolución de este Centro directivo de fecha 21 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio)— por carecer la misma de motivación que la justifique, y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en el área denominada «Cortes de Baza», comprendida en la provincia de Granada, con un área delimitada por el perímetro definido en la Resolución citada.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 9 de marzo de 1987.—El Director general, Juan J. Cerezuela.

10081 RESOLUCION de 9 de marzo de 1987, de la Dirección General de Minas, por la que se cancela la inscripción número 194, «Orense», comprendida en la provincia de Orense.

Visto el expediente iniciado a petición del Instituto Geológico y Minero de España para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de recursos geotérmicos, propuesta que causó la inscripción número 194 del libro-registro que lleva este Centro directivo, en virtud de lo que determina el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma.

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 11.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, ha resuelto cancelar la inscripción número 194 —que fue publicada en virtud de Resolución de este Centro directivo de fecha 10 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo)— por carecer la misma de motivación que la justifique, y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en el área denominada «Orense», comprendida en la provincia de Orense, con un área delimitada por el perímetro definido en la Resolución citada.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 9 de marzo de 1987.—El Director general, Juan J. Cerezuela.

10082 RESOLUCION de 9 de marzo de 1987, de la Dirección General de Minas, por la que se cancela la inscripción número 275, «Cabo Ortegal», comprendida en la provincia de La Coruña.

Visto el expediente iniciado a petición de «Minas de Almadén y Arrayanes, Sociedad Anónima», para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado para recursos de determinadas masas de serpentinitas, anfíbolitas, eclogitas, granodioritas, gneis, granito y gabro, propuesta que causó la inscripción número 275 del libro-registro que lleva este Centro directivo, en virtud de lo que determina el artículo 9.º-1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma.

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 11.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, ha resuelto cancelar la inscripción número 275 —que fue publicada en virtud de Resolución de este Centro directivo de fecha 24 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio)— por carecer la misma de motivación que la justifique, y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en el

área denominada «Cabo Ortegal», comprendida en la provincia de La Coruña, con un área delimitada por el perímetro definido en la Resolución citada.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 9 de marzo de 1987.—El Director general, Juan J. Cerezuela.

10083 RESOLUCION de 9 de marzo de 1987, de la Dirección General de Minas, por la que se cancela la inscripción número 274, «Monte Castelo», comprendida en la provincia de La Coruña.

Visto el expediente iniciado a petición de «Minas de Almadén y Arrayanes, Sociedad Anónima», para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado para recursos de determinadas masas de serpentinitas, anfíbolitas, eclogitas, granodioritas, gneis, granito y gabro, propuesta que causó la inscripción número 274 del libro-registro que lleva este Centro directivo, en virtud de lo que determina el artículo 9.º-1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma.

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 11.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, ha resuelto cancelar la inscripción número 274 —que fue publicada en virtud de Resolución de este Centro directivo de fecha 24 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio)— por carecer la misma de motivación que la justifique, y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en el área denominada «Monte Castelo», comprendida en la provincia de La Coruña, con un área delimitada por el perímetro definido en la Resolución citada.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 9 de marzo de 1987.—El Director general, Juan J. Cerezuela.

10084 RESOLUCION de 9 de marzo de 1987, de la Dirección General de Minas, por la que se cancela la inscripción número 257, «San Fulgencio», comprendida en la provincia de Alicante.

Visto el expediente iniciado a petición del Instituto Geológico y Minero de España para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de sepiolita, palygorskita y otras arcillas especiales, propuesta que causó la inscripción número 257 del libro-registro que lleva este Centro directivo, en virtud de lo que determina el artículo 9.º-1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma.

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 11.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, ha resuelto cancelar la inscripción número 257 —que fue publicada en virtud de Resolución de este Centro directivo de fecha 28 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 23 abril)— por carecer la misma de motivación que la justifique, y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en el área denominada «San Fulgencio», comprendida en la provincia de Alicante, con un área delimitada por el perímetro definido en la Resolución citada.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 9 de marzo de 1987.—El Director general, Juan J. Cerezuela.

10085 RESOLUCION de 23 de marzo de 1987, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, sobre solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras (aparatos elevadores).

Vista la solicitud formulada por la Empresa «Geotecnia y Cimientos, Sociedad Anónima» (GEOCISA), con domicilio en el polígono industrial de Coslada (Coslada-Madrid), calle Los Llanos de Jerez, 10 y 12, para su inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras;

Resultando que el expediente es informado favorablemente por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones legales vigentes;

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero, y 2624/1979, de 5 de octubre, y la Orden de 30 de julio de 1981,

Esta Dirección General ha resuelto inscribir a la Empresa «Geotecnia y Cimientos, Sociedad Anónima» (GEOCISA), con el número 06-13 en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras.

Esta inscripción queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Primera.—Su actuación queda limitada a la aplicación de la reglamentación de aparatos elevadores.

Segunda.—El ámbito de actuación comprende todo el territorio nacional.

Tercera.—Antes de comenzar su actuación en una provincia, la Entidad lo pondrá en conocimiento de la correspondiente Dirección Provincial de este Ministerio u Organismo competente de la Comunidad Autónoma, solicitando, al mismo tiempo, que se levante un acta, en la que conste una relación nominal y titulación del personal que ha de realizar las pruebas y de los equipos y elementos materiales de que dispone para realizar su misión. Una copia de dicha acta se remitirá a esta Dirección General.

Cuarta.—Presentará en cada una de las Direcciones Provinciales u Organismos competentes de la Comunidad Autónoma donde actúe, para su debida diligencia, los libros de registro, en los que deberá quedar constancia de todos los servicios que realice.

Quinta.—Durante el mes de enero de cada año presentará en todas las Direcciones u Organismos competentes de la Comunidad Autónoma de las provincias en que haya actuado durante el ejercicio una Memoria en la que se indique los servicios realizados durante el ejercicio anterior y las modificaciones de personal técnico y equipos ocurridas durante ese período.

Sexta.—La presente inscripción sólo tendrá validez durante un año, contado a partir de la fecha de la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de marzo de 1987.—La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

Sres. Directores provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

10086 *ORDEN de 27 de febrero de 1987 por la que se declara acogida a beneficios de zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo para la ampliación y perfeccionamiento de un centro de almacenamiento, secado y molino de arroz, en Algemesí (Valencia), promovido por la Empresa «Hijos de J. Sos Borrás, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Hijos de J. Sos Borrás, Sociedad Anónima», con número de identificación fiscal A-46009270, para ampliar y perfeccionar un centro de almacenamiento, secado y molino de arroz en Algemesí (Valencia), acogiendo a los beneficios previstos en la Orden del MAPA de 26 de abril de 1984, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 16 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Orden del MAPA de 26 de abril de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo), a la ampliación y perfeccionamiento de la industria de referencia.

Dos. Conceder a la citada Empresa para tal fin los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, únicamente el de subvención y no conceder el resto de los beneficios porque no han sido solicitados, con la limitación en lo

referente a la subvención de lo previsto en el apartado cuatro de esta propuesta.

Tres. Aprobar el proyecto presentado para la ampliación y perfeccionamiento de referencia, con un presupuesto de 2.985.352 pesetas a efectos de subvención.

Cuatro. Asignar para dicha ampliación y perfeccionamiento una subvención de 597.070 pesetas, 20 por 100 del presupuesto que se aprueba. De conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la Orden de 24 de febrero de 1983, sobre tramitación anticipada de expedientes, la autorización y abono de dicha subvención se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822A.771 (Programa 822A: Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria) del ejercicio económico del año 1987 o equivalente.

Cinco. Conceder un plazo de un mes, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para que la Empresa presente los justificantes de las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto y solicite la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios que se otorguen o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de febrero de 1987.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

10087 *ORDEN de 27 de febrero de 1987 por la que se declara acogida a beneficios de zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo para el perfeccionamiento industrial de una panadería, en Sueras (Castellón), promovido por la Empresa «José Pallarés Molinas».*

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de la Orden de este Departamento de fecha 29 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de noviembre), y del cumplimiento de los requisitos que en la misma se establecen, para el perfeccionamiento de una panadería en Sueras (Castellón), promovido por la Empresa «José Pallarés Molinas», con documento nacional de identidad número 18.813.431,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Aprobar el proyecto técnico presentado para el perfeccionamiento industrial de referencia, con un presupuesto de 3.217.495 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Dos. Asignar para dicho perfeccionamiento una subvención de 643.499 pesetas, 20 por 100 del presupuesto que se aprueba. De conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la Orden de 24 de febrero de 1983, sobre tramitación anticipada de expedientes, la autorización y abono de dicha subvención se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822A.771 (Programa 822-A: Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria), del ejercicio económico del año 1987 o equivalente.

Tres. Se concederá un plazo hasta el día 15 de noviembre de 1987 para que la Empresa presente los justificantes de las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto y solicite la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Cuatro. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios que se otorguen o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de febrero de 1987.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.